



EST-VCT-PAR-I-02020

ESTADO PAR-I No. 0017-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **6 de marzo de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	19050	RUTH NELLY RUSINQUE		02/03/2020	A-PAR-I-314	• APROBAR el FBM semestral del año 2019, refrendado el día 10 de julio de 2019 con el radicado N° FBM2019071042112, toda vez que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. • APROBAR el FBM anual del año 2018, refrendado el día 04 de febrero de 2019 con el radicado N° FBM2019020437103, toda vez que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. • NO APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2018, toda vez que el pago se realizó de manera extemporánea, por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular la suma de \$ 418 pesos más los intereses causados desde el día 18/01/2019 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del IV trimestre del año 2018. • APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I, II y IV trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y con su respectivo soporte de pago. - NO APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2019, toda vez que el pago se realizó de manera extemporánea, por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular la suma de \$ 672 pesos más los intereses causados desde el día 17/10/2019 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del III trimestre del año 2019.



						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988 para que allegue: - El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2018, toda vez que el pago se realizó de manera extemporánea, por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular la suma de \$ 418 pesos más los intereses causados desde el día 18/01/2019 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del IV trimestre del año 2018. - III trimestre del año 2019, toda vez que el pago se realizó de manera extemporánea, por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular la suma de \$ 672 pesos más los intereses causados desde el día 17/10/2019 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del III trimestre del año 2019 Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19050, lo concluido en el concepto técnico No.209 del 21 de febrero de 2020
LICENCIA DE EXPLOTACION	19046	SOSIEDAD BOLIVARANA DE MINERALES LTDA		02/03/2020	A-PAR-I-315	APROBAR el FBM semestral del año 2014 allegado mediante radicado N° 20149010065062 del 08 de agosto de 2014. APROBAR el FBM semestral del año 2015 allegado mediante radicado N° 20159010027312 del 02 de septiembre de 2015.



					APROBAR el FBM semestral del año 2016, refrendado el día 27 de julio de 2016, con el radicado N° FBM201607274649, toda vez que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2019, refrendado el día 08 de agosto de 2019 con el radicado N° FBM2019080844254, toda vez que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. APROBAR el FBM anual del año 2014, allegado el día 23 de enero de 2015 con el radicado N° 20159010003272, toda vez que se encuentra bien diligenciado. APROBAR el FBM anual del año 2015, allegado el día 23 de marzo de 2016 con el radicado N° 20169010009882, toda vez que se encuentra bien diligenciado. APROBAR el FBM anual del año 2016, refrendado el día 26 de enero de 2017 bajo el radicado N° FBM2017012610108, toda vez que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. ACEPTAR la declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2000, el I, II, III y IV trimestre del año 2001, el I y II trimestre del año 2002 y el II trimestre del año 2008, toda vez que para el periodo de recaudos de estos trimestres de realizaba directamente en la alcaldía municipal de Palermo del departamento del Huila. APROBAR la corrección de la declaración y liquidación de regalías del III Y IV trimestre de regalías del año 2018 para el mineral de Mármol, toda vez que se encuentran bien liquidados. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2019 para el mineral de Mármol y Dolomita, toda vez que se encuentran bien liquidados y con su respectivo soporte de pago. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019 para el mineral de mármol, toda vez que se encuentran bien liquidados y con su respectivo soporte de pago. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue: - El Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2012 allegado el 07 de febrero de 2013 con radicado N° 20139010003372, toda vez que la información consignada en los volúmenes de producción de los minerales reportados no coinciden con los volúmenes declarados y liquidados en las regalías para este periodo. - El FBM anual del año 2013 allegado el 01 de abril de 2014 con radicado N° 20149010024382, toda vez que la información consignada en los volúmenes de producción de los minerales reportados no coinciden con los volúmenes declarados y liquidados en las regalías para este periodo.
--	--	--	--	--	---



					- El FBM anual correspondiente al año 2018 el cual fue refrendado el día 04 de febrero de 2019 bajo el radicado N° FBM2019020437038, toda vez que la información consignada en los volúmenes de producción del mineral de Mármol reportados no coinciden con los volúmenes declarados y liquidados en las regalías para el II trimestre del año 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988 para que allegue: - el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2019, si bien es cierto que el titular mediante radicado N° 20199010372702 del 16/10/2019 allegó soportes de pago dentro de este documento no se evidencia el formato de liquidación y declaración de regalías del III trimestre del año 2019 - los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019. - El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019 para el mineral de Dolomita toda vez que existe un faltante de \$ 349.068 pesos más los intereses causados desde el 18 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---



					Se le recuerda a los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie al respecto del derecho de preferencia. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19046, lo concluido en el concepto técnico No.205 del 19 de febrero de 2020
LICENCIA DE EXPLOTACION	13543	MANCHOLA MORENA TEODULO Y OTROS	02/03/2020	A-PAR-I-316	APROBAR el FBM semestral del año 2019, refrendado el día 28 de julio de 2019 con el radicado N° FBM2019072843804, toda vez que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. APROBAR el FBM anual del año 2018, refrendado el día 08 de febrero de 2019 con el radicado N° FBM2019020837503, toda vez que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. RECUERDA a los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2018 y I, II y IV trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y con su respectivo soporte de pago. NO APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2019, toda vez que existe un saldo faltante de \$ 40.622 pesos más los intereses causados desde el 13 de julio de 2019, por lo tanto se recomienda REQUERIR al titular a fin que realice el respectivo pago por concepto de regalías del II trimestre del año 2019 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988 para que allegue:



					- El formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2019, toda vez que existe un saldo faltante de \$ 40.622 pesos más los intereses causados desde el 13 de julio de 2019, Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de ----- dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECUERDA a los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie al respecto del derecho de preferencia. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13543, lo concluido en el concepto técnico No.207 del 20 de febrero de 2020
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	GC9-152	LUIS AURELIO ALEMAN AREVALO		02/03/2020	A-PAR- I-317	- APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y anuales 2009,2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 diligenciados en ceros y sus planos anexos allegados mediante Radicado N°20195500836842 de 19 de junio de 2019, teniendo en cuenta que se considera que cumplen técnicamente con lo requerido y que la información reportada coincide con la situación del título minero y es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 220 de Fecha 28/02/2019.
						- APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, allegado mediante la Solicitud N°FBM2019062440304 de 24 de junio de 2019 en la plataforma SI.MINERO, diligenciado en ceros, teniendo en cuenta que se considera que cumple técnicamente con lo requerido y que la información reportada coincide con la situación del título minero y es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 220 de Fecha 28/02/2020.
						- NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, allegado mediante la Solicitud N°FBM2019062440304 de 24 de junio de 2019, diligenciado en ceros en la plataforma SI.MINERO, y como consecuencia se procede a REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación el Formato Básico Minero (FBM) teniendo en cuenta que no cumple técnicamente con lo requerido para su aprobación, toda vez no cuenta con el plano de labores actualizado como anexo. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 220 de Fecha 28/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, allegado mediante la Solicitud N°FBM2019062440306 de 24 de junio de 2019 en la plataforma SI.MINERO, diligenciado en ceros, teniendo en cuenta que se considera que cumple técnicamente con lo requerido y que la información reportada coincide con la situación del título minero y es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 220 de Fecha 28/02/2020.



					- APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 y su plano anexo, allegado mediante la Solicitud N°FBM2019062440308 de 24 de junio de 2019 en la plataforma SI.MINERO, diligenciado en ceros, teniendo en cuenta que se considera que cumple técnicamente con lo requerido y que la información reportada coincide con la situación del título minero y es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 220 de Fecha 28/02/2020. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, allegado mediante la solicitud N°FBM2019062440307 de 24 de junio de 2019 en la plataforma SI.MINERO, diligenciado en ceros, teniendo en cuenta que se considera que cumple técnicamente con lo requerido y que la información reportada coincide con la situación del título minero y es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 220 de Fecha 28/02/2020 - APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 y su plano anexo, allegado mediante la Solicitud N°FBM2019062440309 de 24 de junio de 2019 en la plataforma SI.MINERO, diligenciado en ceros, teniendo en cuenta que se considera que cumple técnicamente con lo requerido y que la información reportada coincide con la situación del título minero y es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 220 de Fecha 28/02/2020. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de revisada la plataforma SI. MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se observa su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 220 de Fecha 28/02/2020 Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, bajo causal de caducidad establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, Lo anterior
--	--	--	--	--	---

ESTADO 017 DEL 6 DE MARZO DE 2020					conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 220 de Fecha 28/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N° 1311 del 27 de diciembre de 2016 Y AUTO PAR-I N° 000907 del 24 de agosto de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 220 de Fecha 28/02/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°0329 de 26 de febrero de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 220 de Fecha 28/02/2020. - NO APROBAR Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2017, I, II, III y IV Trimestre de 2018 y I Trimestre de 2019, allegados mediante Radicado N°20195500836842 de 19 de junio de 2019, y en consecuencia se procede a REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente su modificación, teniendo en cuenta que que no cumplen técnicamente con lo requerido. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 220 de Fecha 28/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, bajo causal de caducidad establecida en el art. 112, literal d) de la ley 685 de 2011, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 220 de Fecha 28/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N° 000907 del 24 de agosto de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 220 de Fecha 28/02/2020.
-----------------------------------	--	--	--	--	---



						- RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GC9-152, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 220 de Fecha 28/02/2020.
LICENCIA DE EXPLORACION	16108	LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE Y OTRO		02/03/2020	A-PAR-I-318	➤ APROBAR los Formularios para la Declaración De Producción y Liquidación de Regalías del II 2017 para los minerales de mármol, el cual fue radicado con el número 20199010348522 del 10/04/2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0007 del 03/02/2020. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración De Producción y Liquidación de Regalías del IV 2018; I, II, 2019 para los minerales de mármol, el cual fue radicado con el número 20199010359472 del 14/07/2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0007 del 03/02/2020. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración De Producción y Liquidación de Regalías del III- 2019 para los minerales de mármol, el cual fue radicado con el número 20199010382382 del 23/12/2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0007 del 03/02/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Exploración No. 16108, lo concluido en Concepto Económico No. GRCE 0007 del 03/02/2020.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09131	FREDDY HERNAN LUNA ANDRADE Y OTRO		02/03/2020	A-PAR-I-319	➤ APROBAR la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje de acuerdo a lo evaluado en la presente evaluación económica, área otorgada en el contrato de concesión de 376.6935 ha para un valor de canon superficiario de \$7.115.740 los cuales fueron cancelado con pago N° 2852341 del 11/03/2015 por valor de \$7.115.740 al no ser cancelado de manera oportuna genero unos intereses por valor de \$2.140.186 quedando un saldo por pagar de canon superficiario de \$2.140.186 los cuales generaron unos intereses de \$308.670 para un total de \$2.448.856 cancelados con pago N° 60977648 del 25/05/2015 por valor de \$22.500.000 quedando un excedente de \$20.051.144. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0160 del 21/02/2020.



					➤ APROBAR la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje de acuerdo a lo evaluado en la presente evaluación económica, área otorgada en el contrato de concesión de 376.6935 ha para un valor de canon superficiario de \$7.402.776 más intereses de \$2.413.776 para un total de \$9.815.803 cancelados con excedente del pago N° 60977648 del 25/05/2015 por valor de \$20.051.144 quedando un excedente de \$10.626.095. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0160 del 21/02/2020. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente nuevamente los formularios para la declaración y producción de regalías para los siguientes trimestres: ✓ II, III y IV de 2014 ✓ I, II, III y IV de 2015 ✓ I, II, III y IV de 2016 ✓ I, II, III y IV de 2017 ✓ I, II de 2018 ✓ I, II, III de 2019 De acuerdo a las siguientes especificaciones toda persona natural o jurídica que explote recursos minerales de propiedad nacional, a cualquier título, está obligado a presentar ante la Agencia Nacional de Minería dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, una declaración de producción del mineral explotado, indicando la jurisdicción municipal de donde se extrajo el mineral y liquidando la regalía que le corresponde pagar de acuerdo con la producción declarada, el precio del mineral para la liquidación de regalías fijado por la Unidad de Planeación Minero Energética y el porcentaje establecido en la ley 141 de 1994. ✓ Los formularios anteriores deben ser presentados en los formatos que la Agencia ha dispuesto en su sitio web y que indican como mínimo los siguientes datos: ✓ Trimestre declarado y año. ✓ Nombre, domicilio y dirección del declarante. ✓ Cédula de Ciudadanía o número de identificación tributaria (NIT).
--	--	--	--	--	--

						✓ Nombre y lugar de ubicación de la mina o unidad de producción (municipio, vereda). ✓ Cantidad del mineral producido en el trimestre a que se refiere la declaración. ✓ Destino del recuro mineral producido en el mencionado trimestre; nombre y domicilio de las personas a las cuales se les suministró el mineral, indicando la cantidad del mismo. ✓ Liquidación de la regalía a cargo del declarante. (* Diligenciado en su totalidad según formulario de regalías) mineral, cantidad, unidad, precio base de liquidación, unidad, regalías % y valor total =cantidad por precio por % regalía. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0160 del 21/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente de acuerdo a requisitos exigidos del formulario de declaración y producción de regalías para los trimestres: III - IV de 2018 IV del 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0160 del 21/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 112 literal de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la póliza de cumplimiento No. 376-46-994000000184 correspondiente al contrato de concesión No. ICQ-09131, radicada el 10 de junio de 2019 bajo el No. 20195500826762, expedida por la compañía de Aseguradora Solidaria por un valor de \$ \$207.819.221 (doscientos siete millones ochocientos diecinueve mil doscientos veintiún pesos) y con vigencia desde el 4 de junio del 2019 al 4 de abril de 2020 la cual tiene por objeto "Garantizar la presente póliza garantiza el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato no. ICQ-09131 celebrado entre el INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería y Freddy Hernán Luna Andrade c.c. 12124597 durante el 6 año de labores de explotación de un yacimiento de mina de oro y sus concentrados y demás minerales concesibles localizados en jurisdicción del municipio de Yaguará, departamento de Huila."; toda vez que el valor asegurado no corresponde.
--	--	--	--	--	--	--



						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, lo concluido en Concepto Económico No. GRCE 0160-2020 del 21/02/2020.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19011	LUIS GERMAN MORALES PEREZ	02/03/2020	A-PAR-I-320		✓ DECLARAR cumplido el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°001015 de 20 de agosto de 2019, referente a que cuente con los planos y registros de avances actualizados, de acuerdo a lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 073 de fecha 25/02/2020. ✓ SUSPENDER al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 19011, el uso de pólvora negra o cualquier tipo de explosivos hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones requeridas para su uso, de acuerdo a lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 073 de fecha 25/02/2020. ✓ SUSPENDER al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 19011, el ingreso de personal a la pata (base) del talud de los frentes de explotación N°1 y 2, hasta tanto no realice la adecuación de los frentes y logre la disminución de las alturas y pendientes hasta que se garantice la seguridad del personal y de la explotación, de acuerdo a lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 073 de fecha 25/02/2020. 2.2 Requerimientos ✓ Requerir BJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del LICENCIA DE EXPLOTACION N° 19011, el cumplimiento de los siguientes conceptos: ○ Implementar manual de operación segura de equipos, contar con registro de inspecciones a equipos y programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria. ○ Realizar los aportes a fondo de pensiones del personal de la mina. ○ Implementar los trabajos en alturas dando cumplimiento a lo regulado mediante Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012, emanada por el MINISTERIO DEL TRABAJO y demás normas que la modifiquen, aclaren, adicione o revoquen.



					○ Elaborar e implementar un sistema de gestión de Seguridad y Salud SG-SST y allegar soportes de socialización del mismo ○ Adaptar los frentes de explotación de tal manera que se logre la disminución de altura y pendiente. ○ Implementar procedimientos de trabajo seguro de las actividades realizadas en la mina que representen riesgo para el personal. ○ Reforzar la señalización en los frentes de explotación y demarcación preventiva y prohibitiva en los sectores donde se evidencia pendiente negativa con riesgo de caída de roca. Adicionalmente, señalización en caseta de compresor, acopio de material Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 073 de fecha 25/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ Requerir BJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 19011, el cumplimiento de los siguientes conceptos: ○ Suspensión de uso de pólvora negra o cualquier tipo de explosivos hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones requeridas para su uso ○ Suspensión del ingreso de personal a la pata (base) del talud de los frentes de explotación N°1 y 2, hasta tanto no realice la adecuación de los frentes y logre la disminución de las alturas y pendientes hasta que se garantice la seguridad del personal y de la explotación. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 073 de fecha 25/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 19011, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°001015 de 20 de agosto de 2019 de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita No. 073 de fecha 25/02/2020.
--	--	--	--	--	---



					Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLOTACION N° 19011, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 073 de fecha 25/02/2020.
CONTRATO DE CONCESION	DDG-091	ALFONSO GAITAN FORERO		A-PAR-I-321	- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DDG-091, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago faltante del formulario para la declaración de producción de regalías del trimestre II 2012 por \$ 149 y para Arena y \$427 para grava y cobrar intereses al día del pago desde el 31/07/2012. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DDG-091, bajo apremio multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago faltante del formulario para la declaración de producción de regalías de arena para el trimestre del IV 2015 por \$4.158, más intereses desde el 04/01/2016 al día del pago. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes - APROBAR el formulario para la declaración de producción de regalías de los trimestres I 2012 para los minerales de arena y grava, III y IV 2012 para Arena, pagada en la secretaria de hacienda del municipio de Flandes. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. - APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20155510138022 del 27/04/2015 para el mineral de arena correspondiente al trimestre I 2015. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020.



					- APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20155510265342 del 10/08/2015 para el mineral de arena correspondiente al trimestre II 2015. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. - APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20155510366082 del 03/11/2015 para el mineral de arena correspondiente al trimestre III 2015. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. - APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20165510006162 del 08/01/2016 para el mineral de arena correspondiente al trimestre IV 2015. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. - APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20165510139292 del 29/04/2016 para el mineral de arena correspondiente al trimestre I 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. - APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20165510229442 del 18/07/2016 para el mineral de arena correspondiente al trimestre II 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. - APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20175500337882 del 24/11/2017 para el mineral de arena correspondiente al trimestre III 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. - APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20185500457322 del 10/04/2018 para el mineral de arena correspondiente al trimestre IV 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020.
--	--	--	--	--	--



					- APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20185500473062 del 23/04/2018 para el mineral de arena correspondiente al trimestre I 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. - APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20185500602662 del 17/09/2018 para el mineral de arena correspondiente al trimestre II 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. - APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20195500699682 del 15/01/ 2019 para el mineral de arena correspondiente al trimestre III 2018 y para el mineral de gravas correspondiente a los trimestres de II, III, IV 2014; I, II, III, IV 2015; I, II 2016; III ,IV 2017; I,II,III,IV 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. - APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20195500726142 del 14/02/2019 para el mineral de arena correspondiente al trimestre IV 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. - APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20195500796612 del 03/05/2019 para los minerales de grava y arena del trimestre I 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. - APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20195500892272 del 23/08/2019 para los minerales de grava y arena del trimestre II 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020.
--	--	--	--	--	---

					- APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20195500954212 del 08/11/2019 para los minerales de grava y arena del trimestre III 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. - APROBAR formularios para la declaración de producción de regalías radicados con el número 20205501023022 del 17/02/2020 para los minerales de grava y arena del trimestre IV 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0008-2020 del 17/02/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. DDG-091, lo concluido en Concepto Económico No. GRCE 0008-2020 del 17/02/2020.
CONTRATO DE CONCESION	HBN-091	SOCIEDA GOLIAT S.A.S		28/02/2020	A-PAR-I-322 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, diligenciado por la empresa titular el 11 de marzo de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO, mediante solicitud FBM201903113325, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la titular del contrato de concesión No. HBN-091 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017, diligenciado por la empresa titular el 04 de marzo de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO, mediante solicitud FBM2019030417938, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la titular del contrato de concesión No. HBN-091 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, diligenciado por la empresa titular el 04 de marzo de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO, mediante solicitud FBM2019030423508, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la titular del contrato de concesión No. HBN-091 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, diligenciado por la empresa titular el 04 de marzo de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO, mediante solicitud FBM2019030434498, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la titular del contrato de concesión No. HBN-091 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, diligenciado por la empresa titular el 11 de marzo de 2019, a través de la plataforma del SIMINERO mediante solicitud No. FBM201903111295, teniendo en cuenta que la información reportada en el ítem G.2. Indirectos "regalías" no fue reportada de forma correcta, ya que el porcentaje de regalías para oro aluvión es del 6% y no el 4% con el que inicialmente se realizaron los cálculos para dio pago. La información reportada en el FBM anual de 2016 debe coincidir con la información declarada en el formulario de regalías del IV trimestre de 2016



					APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2016, teniendo en cuenta que el titular allegó justificación por lo cual se presenta en cero (0), la información allí consignada es responsabilidad de la titular del contrato de concesión No. HBN-091 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que el titular allegó justificación por el cual se presenta en cero (0). La información allí consignada es responsabilidad de la titular del contrato de concesión No. HBN-091. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II de 2018, teniendo en cuenta que se presentan en cero (0) y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área, allegados por la empresa titular mediante radicado No. 20189010289852 del 12 de abril de 2018 y radicado No. 20189010307022 del 12 de julio de 2018. La información allí consignada es responsabilidad de la empresa titular del contrato de concesión No. HBN-091. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV de 2019, teniendo en cuenta que se presentan en cero (0) y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área, allegados por la empresa titular mediante radicado No. 20195500776052 del 11 de abril de 2019, radicado No. 2019901010358482 del 09 de junio de 2019, radicado No. 20199010371172 del 10 de julio de 2019 y radicado No. 20209010384392 del 15 de enero de 2020. La información allí consignada es responsabilidad de la empresa titular del contrato de concesión No. HBN-091 NO APROBAR la poliza de cumplimiento No. No. 11-43-101007673, conforme a lo evaluado y señalado en el Concepto Técnico No. 216 del 26 de febrero de 2020. UNA vez evaluada la informacion allegada con radicado No. 20199010371642 del 08 de octubre de 2019 por la empresa titular, se considera tecnicamente no aceptable. REQUERIMIENTOS. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.HBN-091 bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de las siguientes sumas: • CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$499.189) más los interés causados desde el 11 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de pago de regalías declaradas en el mes de OCTUBRE de 2016, que corresponde al IV trimestre de 2016 • SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PEKSOS (\$681.961) más los intereses moratorios causados desde el 14 de diciembre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de pago de regalías del mes de NOVIEMBRE de 2016que corresponde el IV trimestre de 2016
--	--	--	--	--	---



					Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficario, complemento de canon superficario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.HBN-091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101007673, conforme a lo evaluado y señalado en el Concepto Técnico No. 216 del 26 de febrero de 2020. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.HBN-091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2016, diligenciado por la empresa titular el 11 de marzo de 2019, a través de la plataforma del SIMINERO mediante solicitud No. FBM2019031111295, teniendo en cuenta que la información reportada en el ítem G.2. Indirectos "regalías" no fue reportada de forma correcta, ya que el porcentaje de regalías para oro aluvión es del 6% y no el 4% con el que inicialmente se realizaron los cálculos para dio pago. La información reportada en el FBM anual de 2016 debe coincidir con la información declarada en el formulario de regalías del IV trimestre de 2016. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.HBN-091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la fecha de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.HBN-091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reevaluación del modelo geológico y especifique la viabilidad del proyecto minero con sus respectivos análisis de laboratorio (valor del tenor promedio actualmente) pues desde el año 2017 se lleva gestionando estos estudios, modelos etc.. ya la fecha no se ha llegado información técnica que permita estudiar las características o planteamiento de un nuevo plan minero de explotación o en su defecto solicite la suspensión de actividades. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la fecha de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No.HBN-091, que se expidió el Concepto Técnico No. 216 del 26/02/2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HB8-154	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO		03/03/2020	A-PAR-I-323 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018. Allegado mediante radicado No. FBM2018072430020 del 24 de julio de 2018, toda vez que cumple con los requerimientos técnicos exigidos para su aprobación. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, allegado con radicado No. FBM201912835505 del 28 de enero de 2019, toda vez que cumple con los requerimientos técnicos exigidos para su aprobación. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 31-43-101001112 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A, allegada el 09 de septiembre de 2019 con radicado No. 20195500904012. NO APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 allegado con radicado No. 20195500989202 del 27 de diciembre de 2019, toda vez que el porcentaje relacionado en el formulario NO corresponde al tipo de mineral declarado (debe relacionarse el 3% y no el 1%) NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 allegado con radicado No. 20205500990582 del 02 de enero de 2020, toda vez que el porcentaje relacionado en el formulario NO corresponde al tipo de mineral declarado (debe relacionarse el 3% y no el 1%) y el valor tomado como precio base de liquidación NO corresponde al vigente por la UPME para dicho trimestre (se debe tomar el valor de \$58.619,10 Resolución No. 00121 del 27/03/2019)



					DESISTMAR PARCIALMENTE los requerimientos efectuados en Auto PAR-I No. 0053 del 28 de enero de 2014 y Auto PAR-I No. 676 del 27 de junio de 2017 en referencia a los pagos por saldo faltante de: • Doce mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho pesos (\$12.448) por concepto de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de etapa de exploración • Nueve mil Ochocientos Ochenta y Ocho pesos (\$9.888) por concepto de saldo faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración • Cincuenta mil Doscientos Noventa y Dos pesos (\$50.292) por concepto de saldo faltante de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje • Treinta mil Setenta y Siete pesos (\$30.077) por concepto de saldo faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Toda vez que los requerimientos citados anteriormente fueron requeridos nuevamente mediante Auto PAR-I No. 0090 del 23 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico No. 6 del 28 de enero de 2020) el cual acogió las recomendaciones del concepto económico No. 0429 del 26 de diciembre de 2019 con valores diferentes. Poner en conocimiento, que se expidió el Concepto Técnico No. 229 del 28/02/2020, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15521	MARTHA VILLABON BENITEZ Y OTRO		03/03/2020	A-PAR-I-324 ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre 2019, allegados por el titular el 25 de abril de 2019 mediante radicado N° 20199010349672, el 22 de julio de 2019 mediante radicado N° 20199010360622 y el 30 de julio de 2019 mediante radicado N° 20199010361602. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Licencia de Explotación N° 15521. Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No.15521, que se expidió el Concepto Técnico No. 232 del 28/02/2020, dentro del expediente contentivo.

CONTRATO DE CONCESION	FLV-105	WILSON YESID DIAZ Y OTRO	03/03/2020	A-PAR- I-325	2.1 Requerimientos: ✓ REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FLV-105 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de acuerdo lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019 de la ANM en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 de la minuta del contrato de concesión, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del requerimiento para que presente el Plan de Gestión Social.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-082	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE	03/03/2020	A-PAR- I-326	- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en los términos del Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No FLV - 082, para que presente el Plan de Gestión Social de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 la cual fue modificada mediante la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019 de la ANM. De igual forma, cabe indicar que es una obligación contractual, tal y como lo establece la cláusula séptima numeral 7.8 de la minuta del contrato de concesión. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DJA-152	VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO	03/03/2020	A-PAR- I-327	➤ REQUERIR al titular del contrato de concesión No. DJA-152 SO PENA DE DESISTIMIENTO en los términos del artículo 1° de la ley 1755 de 2015 (modificatorio del artículo 17 de la ley 1437 de 2011) para que allegue la siguiente información: 1) Las coordenadas donde se desarrollan los hechos perturbatorios, tal y como lo exige el artículo 308 y 309 de la ley 685 de 2001; 2) La solicitud debe acompañarse del certificado de registro minero, tal y como lo exige el artículo 308 de la ley 685 de 2001; 3) Fecha de los hechos perturbatorios. Por lo anterior, se le concede al solicitante <i>el término de un (01) mes</i> contado a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 34

CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08353X	ANDRES POMPEYO GARCA ORTIZ Y OTRO		03/03/2020	A-PAR-I-328	REQUERIR al titular del contrato de concesión N° LJJ-08353X bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de acuerdo lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019 de la ANM en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 de la minuta del contrato de concesión, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	18997	GONZALO OLIVEROS HUEPE		03/03/2020	A-PAR-I-329	2.1. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No 18997, para que presente el Plan de Gestión Social de acuerdo lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019 de la ANM en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 de la minuta del contrato de concesión, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del requerimiento para que presente el Plan de Gestión Social.
CONTRATO DE CONCESION	ED1-102	GARCO S.A.S		03/03/2020	A-PAR-I-330	3.1 Requerimientos: REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. ED1-102 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera la Modificación del Plan de Gestión Social de acuerdo al artículo 7 de la Resolución No. 318 del 20 de Junio de 2018, Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019, presentando evidencias de lo expuesto en el Plan de Gestión Social como mecanismo de trazabilidad para las acciones realizadas y planeadas; Soportes de



					las actividades de comunicación realizadas (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc. PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en FORMATO DE EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS adjunto. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ED1-102, del FORMATO DE EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS adjunto.
CONTRATO DE CONCESION	GF2-151	JOSE RAMON GARZON		03/03/2020 A-PAR-I-331	APROBAR el FBM semestral del año 2013, allegado el 02 de mayo de 2014 con el radicado N° 20149010036392. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR los FBM semestrales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014 y 2015 allegados el 03 de enero de 2020 bajo el radicado N° 20209010383072. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 NO APROBAR y REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GF2-151 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue aclaración, corrección y/o modificación del FBM semestral del año 2012 allegado el 03 de enero de 2020 bajo el radicado N° 20209010383072, teniendo en cuenta que los datos de producción declarada no corresponden a los reportados en el FBM. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído. APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2016, el cual fue refrendado el día 28 de octubre de 2019 con el radicado N° FBM2019102844137. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2017, el cual fue refrendado el día 28 de octubre de 2019 con el radicado N° FBM2019102844143. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2017, el cual fue refrendado el día 28 de octubre de 2019 con el radicado N° FBM2019102844146, Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020



					APROBAR los FBM anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2014 y 2015 allegados el 03 de enero de 2020 bajo el radicado N° 20209010383072. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR el FBM anual del año 2013, allegado el 02 de mayo de 2014 con el radicado N° 20149010036392. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2016, el cual fue refrendado el día 28 de octubre de 2019 con el radicado N° FBM2019102844139. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2017, el cual fue refrendado el día 28 de octubre de 2019 con el radicado N° FBM2019102844138. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2018, el cual fue refrendado el día 28 de octubre de 2019 con el radicado N° FBM2019102844144. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 RECUERDA a los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del contrato de concesión N° GF2-151, etapa comprendida entre el 30/06/2007 a 29/06/2008. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GF2-151 que cuenta con un valor mayor pagado por valor de. (\$ 45.097) por concepto de pago realizado para el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del contrato de concesión N° GF2-151, etapa comprendida entre el 30/06/2009 a 29/06/2010. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 NO APROBAR y REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GF2-151 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las respectivas correcciones del complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) radicado el día 18 de diciembre de 2019 con N° 20199010381822. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020
--	--	--	--	--	---

					Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GF2-151 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el certificado emitido por la autoridad ambiental competente (CORTOLIMA) donde se evidencie si la medida de preventiva de suspensión de las actividades de explotación impuesta mediante la resolución N° 1541 del 08/05/2017 ya fue levantada o aun continua vigente. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído. APROBAR los formularios de regalías del III y IV trimestres de 2010 de arenas y gravas. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR los formularios de regalías del I, II, III trimestres de 2011 de arenas y gravas. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR el formulario de regalías del IV trimestre de 2011 de gravas presentado mediante radicado No. 20189010330342 del 03 de diciembre de 2018 recibo PSE No. 6527930 pago el 20 de noviembre de 2018. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2012 gravas de rio presentado en ceros y el I, II, III, IV trimestre de 2012 para arenas de rio, según radicado No. 20189010330342 del 03 de diciembre de 2018 recibo PSE No. 6527930 pago el 20 de noviembre de 2018. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2013 gravas de rio presentado en ceros y el I, II, III, IV trimestre del año 2013 para arenas de según radicado No. 20189010330342 del 03 de diciembre de 2018 recibo PSE No. 6527930 pago el 20 de noviembre de 2018. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2014 gravas de rio, el I y III trimestre del año 2014 para arenas de rio presentado en ceros y el II y IV trimestre del año 2014 para arenas de rio según radicado No. 20189010330342 del 03 de diciembre de 2018 recibo PSE No. 6527930 pago el 20 de noviembre de 2018. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2015 gravas de rio y arenas de rio, según radicado No. 20189010330342 del 03 de diciembre de 2018 recibo PSE No. 6527930 pago el 20 de noviembre de 2018. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestres de los años 2016, 2017 y 2018 de arenas y gravas. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020 APROBAR los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2019 de arenas y gravas. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.191 del 14/02/2020
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	0518-73	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S		03/03/2020	A-PAR-I-332	- NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2018, allegado mediante Solicitud N°FBM2019022738144 de 27 de febrero de 2019 en la plataforma SI.MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020.
						- APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, allegado mediante Solicitud N°FBM2019091843915 de 18 de septiembre de 2019 en la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. - NO APROBAR y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza Minero ambiental N°63-43-101000675, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de junio de 2019 hasta el 13 de junio de 2020, toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a que no se encuentra debidamente firmada por el tomador. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo vigente mediante el cual la autoridad ambiental los titulares de la Licencia Ambiental los cuales no corresponden al actual titular del Contrato de Concesión N° 0518-73, y de acuerdo a las características del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado Mediante AUTO PAR-I N° 771 del 30 de septiembre del 2016, o certificado de trámite de la misma, con vigencia no superior a noventa (90) días, teniendo en cuenta que último certificado de estado de trámite a la fecha del presente concepto técnico perdió su vigencia. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



					- APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y los pagos correspondientes a los Trimestres II, III de 2018 para mineral de gravas, arenas y recebo, allegados mediante radicado N° 20189010314042 del 21 de agosto de 2018, radicado N° 20189010325402 del día 30 de octubre de 2018 y Radicado N°20199010337212 de 30 de enero de 2019, teniendo en cuenta que los formularios se encuentran bien diligenciados, y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. - APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y los pagos correspondientes a los Trimestres I y III de 2019 para mineral de gravas, arenas y recebo, allegados mediante Radicado N°20199010356652 de 27 de junio de 2019 y Radicado N°20209010388152 de 5 de febrero de 2020 respectivamente, teniendo en cuenta que los formularios se encuentran bien diligenciados, y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. - APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y los pagos correspondientes a los Trimestres IV de 2018 para mineral de gravas, arenas y recebo, allegados mediante radicado N° 20189010314042 del 21 de agosto de 2018, allegados mediante Radicado N°20199010335972 de 23 de enero de 2019, teniendo en cuenta que los formularios se encuentran bien diligenciados, y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. - APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y los pagos correspondientes a los Trimestres II de 2019 para mineral de gravas, arenas y recebo, allegados mediante Radicado N°20199010377072 de 13 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que los formularios se encuentran bien diligenciados, y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, que cuenta con un mayor pagado de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$5.870), por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al I Trimestre de 2019, del pago efectuado el día 12 de junio de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020.
--	--	--	--	--	---



						- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, que cuenta con un mayor pagado de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$25.492), por concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al I Trimestre de 2019, del pago efectuado el día 12 de junio de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, que cuenta con un mayor pagado de NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$909), por concepto de regalías de mineral de gravas correspondientes al III Trimestre de 2019, del pago efectuado el día 9 de enero de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, que cuenta con un mayor pagado de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$335), por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al III Trimestre de 2019, del pago efectuado el día 9 de enero de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, que cuenta con un mayor pagado de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$4.403), por concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al III Trimestre de 2019, del pago efectuado el día 9 de enero de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y los pagos correspondientes a los Trimestres IV de 2019, para mineral de gravas, arenas y recebo, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. . Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---



					- APROBAR a la sociedad titular el pago por concepto del pago de la visita de campo en el año 2012, requerido el día El día 23 de enero de 2018 mediante AUTO PAR-I N° 0036, toda vez que el pago fue realizado de maneras completa a capital e intereses de manera completa. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. - ACEPTAR los argumentos expuestos mediante Radicado N°20199010364272 de 23 de agosto de 2019, con relación al trámite ambiental adelantado ante CORTOLIMA, entidad en la que se adelanta la evaluación de la modificación del PMA. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. - DESESTIMAR PARCIALMENTE el AUTO PAR.I N°000895 de 23 de julio de 2019, puntualmente en lo que tiene que ver con: Informar a los titulares que se deben abstener de realizar actividad de explotación hasta que cuenten con la respectiva licencia ambiental, teniendo en cuenta los argumentos expuestos mediante Radicado N°20199010364272 de 23 de agosto de 2019, sin embargo se aclara al titular que deberá allegar el acto administrativo vigente mediante el cual la autoridad ambiental los titulares de la Licencia Ambiental los cuales no corresponden al actual titular del Contrato de Concesión N° 0518-73, y de acuerdo a las características del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado Mediante AUTO PAR-I N° 771 del 30 de septiembre del 2016, o certificado de trámite de la misma, con vigencia no superior a noventa (90) días, teniendo en cuenta que último certificado de estado de trámite a la fecha del presente concepto técnico perdió su vigencia. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, lo concluido en Concepto Técnico No. 225 de Fecha 28/02/2020.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A.S		04/03/2020	A-PAR- I-0333	➤ DESESTIMAR LA APROBACIÓN realizada mediante AUTO PAR Ibagué N° 001750 del 23 de diciembre de 2019, mediante el cual se aprueba el pago de canon superficiario correspondiente a la undécima anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-00192 del 28/02/2020. ➤ APROBAR el pago de la undécima anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con las consideraciones de este concepto económico, toda vez el mismo se encuentra liquidado y cancelado de manera adecuada. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-00192 del 28/02/2020. ➤ EXHORTAR al titular del Contrato de Concesión No. IKS-11581, para que los pagos que realice por concepto de las obligaciones económicas inherentes al contrato de concesión IKS-11581, sean efectuadas, direccionando las mismas, a la obligación económica correspondiente. Lo anterior, con fin de evitar imprecisiones al momento de determinar la realidad económica del contrato de concesión. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-00192 del 28/02/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IKS-11581, lo concluido en Concepto Económico No. GRCE 0192 del 28/02/2020.
CONTRATO DE CONCESION	14008	SECTOR RESOURCES LTDA		03/03/2020	A-PAR- I-0334	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 14008, que una vez se reinicien las actividades mineras, se deberá implementar lo relacionado con el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015, Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 47 de 14 de Febrero de 2020.



CONTRATO DE CONCESION	JK4-08081	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ		04/03/2020	A-PAR- I-0335	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado por el titular el 02 de julio de 2019, mediante radicado No. FBM2019070240486, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. JK4-08081. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2019 allegados por el titular el 04 de julio de 2019 mediante radicado No. 20199010357492 y el 09 de enero de 2020 con radicado No. 20209010383422. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. JK4-08081 REQUERIMIENTOS. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. JK4-08081, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 21 de diciembre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar al titular del Contrato de Concesión No. JK4-08081, que para la viabilidad de la solicitud de suspensión o disminución de producción allegada con radicado No. 20199010361552 del 30 de julio de 2019, deberá presentar los soportes técnicos o económicos que demuestren dicha situación, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de suspensión o disminución de la producción allegado el 30 de julio de 2019. Poner en conocimiento, que se expidió el Concepto Técnico No. 233 del 03/03/2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	FL2-145	MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO Y DIANA VICTORIA SOTO ALAFARO		04/03/2020	A- GEMT M- 00052	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.431.455 y DIANA VICTORIA SOTO ALFARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.418.718, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen a esta entidad, so pena de declarar el desistimiento de la petición de subrogación presentada bajo el radicado No. 20195500902042 del 05 de septiembre de 2019, lo siguiente:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 34

						ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico por intermedio de su apoderada la doctora MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.875.762 y portadora de la tarjeta profesional No. 52045 del C.S. de la J a la señora ALBA LUCIA VALLEJO JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.416.405, en calidad de apoderada del señor ROGELIO SOTO ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.814.915 titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, y a los señores ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.431.455, DIANA VICTORIA SOTO ALFARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.418.718 en calidad de pretendidos asignatarios, para que dentro del término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **6 de marzo de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez